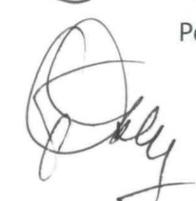


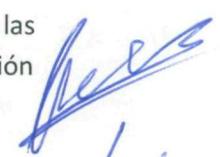
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 04 del mes julio de 2.017, se reúnen por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA - Secretariado Nacional - Leyes Paulino**, Secretario Adjunto, **Francisco Abel Furlan**, Secretario de Organización y **Enrique Salinas** Protesorero- **Seccional Ushuaia** representada por su Secretario General, **Sr. HECTOR TAPIA** y su Secretario Administrativo **MARCELO NICOLAS CASTRONUOVO** respectivamente, asistidos por la Dra. Karina Vanesa Grassi y el Dr. Tomás A. Calvo con domicilio legal en Adolfo Alsina 487 de esta Ciudad y en adelante la UOMRA Seccional Ushuaia; y por la otra las siguientes empresas fabricantes de productos electrónicos localizadas en la ciudad de Ushuaia: **Newsan S.A., Noblex Argentina S.A. y Electronic System S.A.** con domicilio en Avda. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, representadas por el Sr. **CRISTIAN HECTOR MALVIDO**, en su carácter de Apoderado, la **Empresa Ambassador Fueguina S.A.** con domicilio en la calle Juana Manso 1161 piso 8 of. 802 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. **Pablo Ignacio Hadjes** en su carácter de Apoderado y la **Empresa Coradir S.A.** con domicilio en la calle Perito Moreno 2780 de la Ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. **Juan Bareto** en su carácter de Apoderado, todas ellas en conjunto denominadas "Las Empresas", y conjuntamente con la UOMRA, en lo sucesivo denominadas "Las Partes", y considerando:

- a) - Que el Secretariado Nacional adoptó la decisión de desdoblar la Unidad negocial salarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dado que el ámbito territorial y funcional de cada Seccional de esa provincial, como las distintas especificidades productivas que presentan los establecimientos de las empresas electrónicas radicadas en las Localidades de Rio Grande y Ushuaia, como su desarrollo tecnológico y niveles de inversión así lo ameritaban
- b) Que con fecha 15 de junio de 2017 Las Partes suscribieron un acuerdo por el cual pactaron que los convenios salariales que suscriban Las Partes deberán ser realizados en forma conjunta por todas Las Empresas, siendo plenamente vinculante para todas ellas.
- c) Que conforme al acuerdo antes mencionado la Seccional Ushuaia y las Empresas signatarias del presente, quedaran excluidas de las negociaciones y acuerdos salariales que lleven adelante las Cámaras de Rio Grande con la Seccional de la UOMRA de esa Localidad en el marco de la Comisión Técnica Negociadora oportunamente constituida.
- d) Que es intención de Las Partes acordar un incremento salarial al personal encuadrado en el convenio colectivo UOMRA, que se desempeña en el ámbito territorial de la seccional Ushuaia de esa entidad gremial.

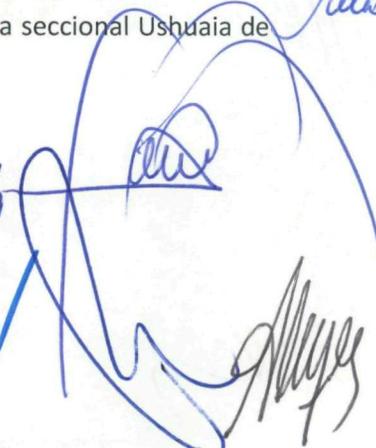
Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:








PRIMERA: Establecer un incremento al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75 de UOMRA de "Las empresas", sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-06-2017 del 13% aplicado a partir del 1 de Julio de 2017. Se adjunta como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75.-

SEGUNDA: Establecer un incremento adicional del 9% al personal encuadrado en el convenio de UOMRA de "Las Empresas", sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-09-2017 aplicado a partir del 1 de octubre de 2017. Se adjunta como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75.-

TERCERA: Establecer un incremento adicional del 2% al personal encuadrado en el convenio de UOMRA de "Las Empresas", sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-06-2018 aplicado a partir del 1 de julio de 2018. Se adjunta como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75.-

CUARTA: Establecer que los incrementos dispuestos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente acuerdo, no se aplicarán sobre el adicional empresa –premio a la productividad, ex tickets– que Las Empresas vienen abonando bajo la voz ART 3 Ley 26.341, ni sobre el premio por presentismo.

QUINTA: Adicional a los incrementos indicados precedentemente, Las Empresas abonarán al personal alcanzado por el presente acuerdo, una suma no remunerativa de naturaleza no salarial, de carácter excepcional y por única vez de \$36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), la que se liquidará bajo la voz GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ACUERDO 2017. A la suma antes mencionada se le deducirán el importe de \$10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100) abonado en carácter de adelanto, según lo convenido en la Cláusula Primera del acuerdo suscripto entre Las Partes con fecha 03 de mayo de 2017.-

En función de ello, la diferencia de \$26.000 (Pesos Veinte y Seis Mil con 00/100) será abonada de la siguiente manera:

- a) Con fecha 05 de julio de 2017 la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas a esa fecha;
- b) Con fecha 6 de febrero de 2018 la suma de \$6.000 (Pesos Seis Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas a esa fecha.

El importe de la gratificación aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, ni a eventuales fines indemnizatorios.

Dada su naturaleza y excepcionalidad estos importes tendrán carácter no remunerativo y no serán contributivos a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]



ANEXO 1 - TABLA SALARIOS BASICO - ZONA

Categorías	JUNIO 2017			JULIO 2017 - 13%			OCTUBRE 2017 - 9%			JULIO 2018 - 2%		
	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado
Operario CJ	\$ 8.427	\$ 3.111	\$ 11.538	\$ 9.523	\$ 3.515	\$ 13.038	\$ 10.380	\$ 3.832	\$ 14.211	\$ 10.587	\$ 3.908	\$ 14.496
Calificado CJ	\$ 9.197	\$ 3.394	\$ 12.591	\$ 10.393	\$ 3.835	\$ 14.228	\$ 11.328	\$ 4.180	\$ 15.508	\$ 11.555	\$ 4.264	\$ 15.819
Especializado CJ	\$ 10.482	\$ 4.112	\$ 14.594	\$ 11.845	\$ 4.647	\$ 16.491	\$ 12.911	\$ 5.065	\$ 17.975	\$ 13.169	\$ 5.166	\$ 18.335
Operario	\$ 10.272	\$ 13.215	\$ 23.487	\$ 11.607	\$ 14.933	\$ 26.540	\$ 12.652	\$ 16.277	\$ 28.929	\$ 12.905	\$ 16.602	\$ 29.508
Calificado	\$ 11.212	\$ 14.444	\$ 25.656	\$ 12.670	\$ 16.322	\$ 28.991	\$ 13.810	\$ 17.791	\$ 31.600	\$ 14.086	\$ 18.146	\$ 32.233
Medio Oficial	\$ 11.975	\$ 15.428	\$ 27.403	\$ 13.532	\$ 17.434	\$ 30.965	\$ 14.750	\$ 19.003	\$ 33.752	\$ 15.045	\$ 19.383	\$ 34.427
Especializado	\$ 12.777	\$ 16.480	\$ 29.257	\$ 14.438	\$ 18.622	\$ 33.060	\$ 15.737	\$ 20.298	\$ 36.036	\$ 16.052	\$ 20.704	\$ 36.757
Especializado Múltiple	\$ 13.595	\$ 17.505	\$ 31.100	\$ 15.362	\$ 19.781	\$ 35.143	\$ 16.745	\$ 21.561	\$ 38.306	\$ 17.080	\$ 21.992	\$ 39.072
Oficial	\$ 14.135	\$ 18.213	\$ 32.348	\$ 15.973	\$ 20.581	\$ 36.553	\$ 17.410	\$ 22.433	\$ 39.843	\$ 17.758	\$ 22.882	\$ 40.640
Oficial Múltiple	\$ 15.291	\$ 19.583	\$ 34.874	\$ 17.279	\$ 22.129	\$ 39.408	\$ 18.834	\$ 24.120	\$ 42.954	\$ 19.211	\$ 24.603	\$ 43.813
Administrativo 1°	\$ 9.971	\$ 12.925	\$ 22.896	\$ 11.267	\$ 14.605	\$ 25.872	\$ 12.281	\$ 15.920	\$ 28.201	\$ 12.527	\$ 16.238	\$ 28.765
Administrativo 2°	\$ 10.898	\$ 14.411	\$ 25.309	\$ 12.315	\$ 16.284	\$ 28.599	\$ 13.423	\$ 17.750	\$ 31.173	\$ 13.692	\$ 18.105	\$ 31.797
Administrativo 3°	\$ 12.731	\$ 16.528	\$ 29.259	\$ 14.386	\$ 18.677	\$ 33.063	\$ 15.681	\$ 20.358	\$ 36.038	\$ 15.994	\$ 20.765	\$ 36.759
Administrativo 4°	\$ 13.732	\$ 18.168	\$ 31.900	\$ 15.517	\$ 20.530	\$ 36.047	\$ 16.914	\$ 22.378	\$ 39.291	\$ 17.252	\$ 22.825	\$ 40.077
Tecnico 1°	\$ 10.526	\$ 13.110	\$ 23.636	\$ 11.894	\$ 14.814	\$ 26.709	\$ 12.965	\$ 16.148	\$ 29.112	\$ 13.224	\$ 16.471	\$ 29.695
Tecnico 2°	\$ 10.583	\$ 14.368	\$ 24.951	\$ 11.959	\$ 16.236	\$ 28.195	\$ 13.035	\$ 17.697	\$ 30.732	\$ 13.296	\$ 18.051	\$ 31.347
Tecnico 3°	\$ 11.574	\$ 15.401	\$ 26.975	\$ 13.079	\$ 17.403	\$ 30.482	\$ 14.256	\$ 18.969	\$ 33.225	\$ 14.541	\$ 19.349	\$ 33.890
Tecnico 4°	\$ 13.703	\$ 17.544	\$ 31.247	\$ 15.484	\$ 19.825	\$ 35.309	\$ 16.878	\$ 21.609	\$ 38.487	\$ 17.216	\$ 22.041	\$ 39.257
Tecnico 5°	\$ 14.259	\$ 18.241	\$ 32.500	\$ 16.113	\$ 20.612	\$ 36.725	\$ 17.563	\$ 22.467	\$ 40.030	\$ 17.914	\$ 22.917	\$ 40.831
Tecnico 6°	\$ 16.202	\$ 20.099	\$ 36.301	\$ 18.308	\$ 22.712	\$ 41.020	\$ 19.956	\$ 24.756	\$ 44.712	\$ 20.355	\$ 25.251	\$ 45.606
Auxiliar 1ra.	\$ 9.611	\$ 12.366	\$ 21.977	\$ 10.860	\$ 13.974	\$ 24.834	\$ 11.838	\$ 15.231	\$ 27.069	\$ 12.075	\$ 15.536	\$ 27.610
Auxiliar 2da.	\$ 10.459	\$ 13.442	\$ 23.901	\$ 11.819	\$ 15.189	\$ 27.008	\$ 12.882	\$ 16.557	\$ 29.439	\$ 13.140	\$ 16.888	\$ 30.028
Auxiliar 3ra.	\$ 11.904	\$ 15.303	\$ 27.207	\$ 13.452	\$ 17.292	\$ 30.744	\$ 14.662	\$ 18.849	\$ 33.511	\$ 14.955	\$ 19.226	\$ 34.181

Handwritten signatures and notes in blue ink. The word 'Subsección' is written in large, stylized letters. There are several other illegible signatures and initials scattered across the bottom half of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNG - MTEYSS

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES



Expte. N° 1.767.856/17

En Buenos Aires, siendo las 14:30 horas del **25 de julio de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – SECCIONAL USHUAIA**, lo hace el Sr. Héctor TAPIA en su calidad de Secretario General, y por la otra parte en representación de las empresas **NEWSAN S.A.; NOBLEX ARGENTINA S.A. y ELECTRONIC SYSTEM S.A.**, lo hace en carácter de apoderado por las tres empresas el Sr. Cristian Héctor MALVIDO, acompañando sus respectivos poderes y por la empresa **AMBASSADOR FUEGUINA S.A.**, lo hace el Sr. Pablo Ignacio HADJES en su calidad de Presidente.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra en representación de las empresas **NEWSAN S.A.; NOBLEX ARGENTINA S.A. y ELECTRONIC SYSTEM S.A.**, manifiesta que designa como miembros paritarios a fin de constituir la Comisión Negociadora a los Sres. Cristian Hector MALVIDO, DNI N° 22.950.841 y Rene German CEBALLOS, DNI N° 20.325.753.-----

Cedida la palabra a la representación de la empresa **AMBASSADOR FUEGUINA S.A.** manifiesta que designa como miembros paritarios a fin de constituir la Comisión Negociadora a los Sres. Kaming NG, DNI N° 19.010.190 y Sr. Pablo Ignacio HADJES, DNI N° 21.549.926.-----

Acto seguido cedida la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN:** que vienen a ratificar en este acto, toda y cada una de las partes del Acuerdo celebrado en fecha 04/07/2017 y el Anexo I con la Tabla de Salarios Básico – Zona, ambos firmados en el ámbito privado, obrante a fs. 3/5 de las presentes actuaciones. Asimismo ratifican en este acto el acuerdo de fecha 15/06/2017 firmado en el ámbito privado, obrante a fs. 6/7. Solicitando la homologación en los términos de ley respecto a los dos acuerdos ratificados anteriormente.-----

Se les comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, de los cuales solicitan su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



En Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **25 de julio de 2017**, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Lic. Daniela PESSI, en representación de la empresa **CORADIR S.A.**, lo hace el Sr. Leonardo ARROM en su calidad de Apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra el compareciente manifiesta: que viene a ratificar en este acto, toda y cada una de las partes del Acuerdo celebrado en fecha 04/07/2017 y el Anexo I con la Tabla de Salarios Básico – Zona, ambos firmados en el ámbito privado, obrante a fs. 3/5 de las presentes actuaciones. Asimismo ratifica en este acto el acuerdo de fecha 15/06/2017 firmado en el ámbito privado, obrante a fs. 6/7. Solicitando la homologación en los términos de ley respecto a los dos acuerdos ratificados anteriormente.-----

Acto seguido el compareciente manifiesta que deja constancia que no hay delegados gremiales dentro del establecimiento.-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, de los cuales solicitan su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Acto seguido se le INTIMA al sector empresario a presentar la designación de los 5 miembros paritarios titulares y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI, copias de Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto, en el plazo de diez a fin de constituir la Comisión Negociadora.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

ARROM LEONARDO

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Expte.N° 1.767.856/17

En Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del **27 de julio de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – SECCIONAL USHUAIA**, comparecen en carácter de Delegados por la empresa NEWSAN S.A., el Sr. Normando Federico LOPEZ, DNI N° 17.354.516; por la empresa NOBLEX ARGENTINA S.A., el Sr. Carlos Daniel ALVAREZ, DNI N° 20.510.097; por la empresa ELECTRONIC SYSTEM S.A., el Sr. Orlando Milciades RIVAS, DNI N° 13.099.244 y por la empresa AMBASSADOR FUEGUINA S.A., lo hace el Sr. Miguel Angel VARGAS, DNI N° 13.555.867.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a los **comparecientes quienes MANIFIESTAN:** que vienen a suscribir y ratificar en este acto, toda y cada una de las partes del Acuerdo celebrado en fecha 04/07/2017 y el Anexo I con la Tabla de Salarios Básico – Zona, ambos firmados en el ámbito privado, obrante a fs. 3/5 de las presentes actuaciones. Asimismo suscriben y ratifican en este acto el acuerdo de fecha 15/06/2017 firmado en el ámbito privado, obrante a fs. 6/7. Solicitando la homologación en los términos de ley respecto a los dos acuerdos ratificados anteriormente.-----

Se les comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, de los cuales solicitan su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS